

Decreto del Sr. Alcalde en el expediente promovido, con motivo de no haberse encaberado por el impuesto de consumos la diputación de Turado, P. Hocinos, Raal y Alquerías, que dice así: Llamados al despacho de la Alcaldía los Alcaldes de las diputaciones, ya expresadas, para tratar con ellos sobre los encaberamientos de consumos por el corriente año económico de los expresados partidos tan solamente ha podido conseguirse que concurren los de los tres primeros, los cuales han manifestado la imposibilidad de hacer venir a esta Ciudad con dicho objeto a todos los vecinos y la imposibilidad también de ellos, por si solos, pueden llenar el servicio de que se trata.

id
Como este primer inconveniente con que se ha tropezado, dificulta la ejecución del acuerdo de V. E. fecha ocho de Diciembre último en el q. terminantemente se determina que dichos encaberamientos individuales se han de hacer atemperándose al artículo doscientos nueve de la instrucción, para verificar lo cual habria necesidad de llenar previamente ciertas formalidades, que no se llenaron al hacer los encaberamientos de las otras diputaciones, pues sabido es que el señalamiento de cuipos a las mismas se verificó prudencialmente y los contratos se formalizaron como si se tratara de pueblos independientes, tiene el honor el que suscribe de llamar sobre todo ello la atención de V. E. a fin de que se sirva resolver.

1º. Si jurga que para los dichos encaberamientos individuales deben servir de base las mismas cantidades que a los vecinos de las expresadas diputaciones correspondieron en el año pasado, según aparece de las copias del resultado de los conciertos q. esta Alcaldía ha procurado adquirir y son adjuntas.

2º. Si dada la dificultad de hacer venir a los habitantes de cuatro diputaciones para notificarles las